

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2014-00357-00.
REF: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: LUZ MARIA TORRES MARTINEZ
DEMANDADO: LA DISTRIBUIDORA TECNISANDER S.A.S

Valledupar, 18 de enero de 2023

AUTO

La apoderada judicial de la parte demandada, mediante memorial solicita la terminación del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso y el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el modo ordinario de terminar un proceso declarativo es con la sentencia de fondo que resuelva sobre las pretensiones y excepciones, y de manera anormal puede ocurrir la terminación, por figuras como la transacción, el desistimiento, y la conciliación.

Como el asunto de la referencia corresponde a un proceso ordinario laboral, en el cual ya se profirió sentencia de fondo, la que se encuentra debidamente ejecutoriada, debe concluirse que, ya el mismo finalizó y por tanto no es procedente en esta oportunidad acceder a la solicitud de terminación del proceso, cuando el mismo ya se encuentra terminado, y solo se está adelantando el trámite posterior.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: NDavid

